

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 311

SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LAS CC. ROSA MARÍA PÉREZ CASTELL Y JESÚS OCHOA ELIZONDO, AL 100% DE LA PERCEPCIÓN QUE DISFRUTABAN SUS ESPOSOS LOS SEÑORES RAFAEL VELASCO ZAMORA Y RAMÓN GONZÁLEZ SANTANA RESPECTIVAMENTE, QUIENES A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO SE ENCONTRABAN ADSCRITOS EL PRIMERO A LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO Y EL SEGUNDO A LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA BUROCRACIA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios número DGG-219 y 345/11 de fechas 07 de marzo y 04 de abril del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Rosa María Pérez Castell y Jesús Ochoa Elizondo, quienes en su carácter de esposas resultan ser beneficiarias de los extintos CC. Rafael Velasco Zamora y Ramón González Santana, respectivamente, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios número 1952 y 2048/011 de fechas 18 de marzo y 7 de abril del año actual, suscritos el primero, por los CC. Diputados Ernesto Germán Virgen Verduzco y Patricia Lugo Barriga, Secretarios de la Comisión Permanente del Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y el segundo por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Luis López González, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones, respectivamente.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0181 y 0215/2011 de fechas 09 y 15 de febrero ambos del año en curso, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Rafael Velasco Zamora, falleció el día 29 de noviembre de 2010, según consta en la certificación del acta de defunción No. 180, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 08 de diciembre del año 2010 y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio. Mientras que el señor Ramón González Santana, falleció el día 30 de diciembre del año 2010, según consta en el acta de defunción No. 202, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 30 de diciembre del año próximo pasado, y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito

a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director de Recursos Humanos mediante el oficio que se menciona en el considerando anterior.

CUARTO.- Que la C. Rosa María Pérez Castell, estaba casada con el señor Rafael Velasco Zamora, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 4, correspondiente al año de 1985, expedida por el Oficial del Registro Civil de Tonila, Jalisco, el día 6 de diciembre de 2010, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública No. 14 de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de enero del presente año.

Asimismo la C. Jesús Ochoa Elizondo, estaba casada con el señor Ramón González Santana, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 63, correspondiente al año de 1956, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 12 de enero del año actual, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de enero del año en curso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgarles pensión por Viudez a las CC. Rosa María Pérez Castell viuda de Velasco, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Rafael Velasco Zamora, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$ 8,147.42 y anual de \$ 97,769.04, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Y a Jesús Ochoa Elizondo viuda de González, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Ramón González Santana, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$ 10,146.22 y anual de \$ 121,754.64, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 311

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Rosa María Pérez Castell, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción que disfrutaba su esposo el señor Rafael Velasco Zamora, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 8,147.42 y anual de \$ 97,769.42. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Jesús Ochoa Elizondo, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de las percepciones que disfrutaba su esposo el señor Ramón González Santana, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 10,146.22 y anual de \$ 121,754.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once

C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA, DIPUTADA PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 12 del mes de mayo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica, **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.-DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ.- Rúbrica.-